COPESA
CONSTRUCCIONES

Lomas Valentinas 1372
Tel: (595-21) 212 846/7
E-mail: constructora@copesa.com.py
www.copesa.com.py
Asunción – Paraguay

Asunción, 13 de diciembre de 2021

INC
13 -12- 2021
U.O.C.

Señores
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Presente

Ref.: Contrato INC Nº 160/2020 - LPN SBE Nº 46/2020 "Servicio de estiba y desestiba de bolsas de cemento para la fábrica de Vallemí." ID 381370.-

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en el marco del contrato de referencia y en respuesta a la Nota DACG/AM N° 1145/2021, para darles nuestra conformidad para ampliar la vigencia del contrato suscrito por el período adicional de tres (3) meses a partir del vencimiento de la vigencia actual, es decir, desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022.

Sin otro en particular aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

COPESA
CONSTRUCCIONES S.A.

Firma _____

Nombre: **Ing. José Francisco Penoni Santa Cruz** - En calidad de: **Representante Legal**

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de: **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.**

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota DACG/AM N° **1145**/2021

Asunción, 09 de diciembre de 2021

Señores
COPESA CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Lomas Valentinas N° 1372 - Asunción
Teléfono: (021) 212-846
Correo Electrónico: constructora@copesa.com.py
P r e s e n t e

Ref.: Contrato INC N° 160/2020-LPN SBE Nº 46/2020 "Servicio de estiba y desestiba de bolsas de cemento para la fábrica de Vallemí"-ID N° 381370.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en el marco del contrato de la referencia a fin de comunicarles la intención de la Industria Nacional del Cemento (INC) de **ampliar la vigencia del contrato** suscrito en su oportunidad

La ampliación invocada sería por el periodo adicional de tres (3) meses a partir del vencimiento de la vigencia actual, es decir, **desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022**; con la salvedad de que la continuidad de la ejecución en el próximo ejercicio fiscal quedará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria para ese periodo.

Para lo que hubiere se deja aclarado que el precio unitario y todas las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC 160/2020 se mantendrán invariables, conforme lo establece el art. 63° de la ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

En tal sentido, les solicitamos nos respondan en la mayor brevedad posible a lo propuesto en párrafos anteriores y en caso de considerarlo viable dando su conformidad, nota mediante, y de esta manera proseguir con los tramites de formalización de la adenda emergente. Es importante indicar que en caso de ampliarse la vigencia contractual en igual término se debe extender la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta treinta días posteriores a dicho vencimiento.

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.-

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. Gr. Contra
I.N.C.

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Gerardo Russomando
I.N.C.